



RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 0492

OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A LA PERSONA DE RUT 20.085.656-2, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 09 DIC 2025

VISTOS:

- El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- La Resolución Exenta N° 1993, (V. y U.), de fecha 27.12.2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- La Circular N° 1, (V. y U.), de fecha 13.01.2025, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2025;
- La Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de fecha 01.09.2025, que aprueba proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica, calificados al 13 de marzo de 2025, que postularon al llamado en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, dispuesto por la Resolución Exenta N° 195, (V. y U.), de 2025;
- El Oficio Electrónico N° 2169, de fecha 09.12.2025, del Director (S) del SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa del beneficio de Albergue Transitorio, para la persona con cédula de identidad N° 20.085.656-2, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Oficio Electrónico N° 2169, citado en el visto f) de la presente resolución, el Director (S) del SERVIU solicita una asignación directa de subsidio adicional destinado a solventar los gastos asociados al albergue transitorio de doña **Cristina Ramona de las Nieves Mamani Foglia**, cédula de identidad **N° 20.085.656-2**, beneficiaria de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, otorgado mediante la Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de 2025, indicado en el visto e), debido a la actual condición de vulnerabilidad habitacional y social;
- Que doña Cristina se encuentra adscrita al proyecto habitacional "Lomas del Bosque 7", a cargo de la entidad patrocinante Salfa Austral, el cual tiene programada la entrega de viviendas para el primer semestre del año 2027. La familia con hijos menores de edad, depende del trabajo informal que realiza doña Cristina, consistente en la venta de productos de pastelería elaborados en su hogar. Con estos ingresos logra cubrir el arriendo pero estos no resultan suficientes para solventar los demás gastos del hogar, debiendo recurrir de manera constante al apoyo de sus padres, adultos mayores, situación que es inestable y que mantiene a la familia en una condición de precariedad y vulnerabilidad, con ingresos insuficientes y fluctuantes para mantener un arriendo.

- c) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona individualizada en la letra a) de este considerando una atención especial, razón por la cual dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1) ASÍGNASE directamente el beneficio de albergue transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Art. 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la persona indicada a continuación, el cual podrá ser aplicado para albergar a su familia mientras obtiene su vivienda definitiva, conforme a las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de hasta **180 Unidades de Fomento**, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, según lo estipulado para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Resuelto N° 4, letra e) de la Resolución Exenta 6042, (V. y U.) de 2017.

NOMBRES	APELLIDOS	RUT
Cristina Ramona de las Nieves	Mamani Foglia	20.085.656-2

- 2) Corresponderá al SERVIU determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelto 1), asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- 3) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el monto a imputar será de **180 Unidades de Fomento**.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARTURO ZUÑIGA TRUJILLO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria.
- División Política Habitacional (original).
- SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU XII. (original).
- Sra. Karina Halabi, OIRS SERVIU XII.
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).